

RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2022-012 A-RES

LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la norma constitucional refiere: *“(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en su artículo 7, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 9 del Código en referencia, respecto de la facultad ejecutiva, indica: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*;

Que, el artículo 49 del mismo Código establece que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”*;

Que, el literal h) del artículo 50 ibidem, indica como una de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial:

“(...)”

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo indica:

“Art. 128.-Acto normativo de carácter administrativo. - Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, refiere sobre la competencia normativa de carácter administrativo, lo siguiente:

“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, mediante memorando No. 074-MEC-2019, de 11 de julio del 2019, el Director de Comunicación del Gobierno Provincial de Manabí, pone en conocimiento del Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, los productos recibidos mediante acta de entrega definitiva del proceso de contratación No. REC-CS-GPM-2019 de “SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y OBTENCIÓN DE IMAGEN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ”, a fin de que se realice el proceso interno;

Que, los productos entregados en el proceso de contratación referido en el inciso anterior son los que se detallan a continuación:

- Diseño de Marca Turística de Manabí;
- Rediseño del boceto de la nueva imagen institucional del Gobierno Provincial de Manabí;
- Un Manual de Marca Institucional;

- Un Manual de Marca Turística; y,
- Diseño y producción de un vídeo promocional.

Que, con memorando No. 325-GAD-PREFECTURA-2019 de fecha 11 de julio del 2019, el Prefecto Provincial de Manabí; se dirige al Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Manabí; para que se proceda con la emisión de la respectiva resolución para la aplicación y utilización de los productos entregados como resultado del proceso de contratación No. REC-CS-GPM-2019 de “Servicio comunicacional para la formulación y obtención de imagen y publicidad institucional para el gobierno provincial de Manabí.”;

Que, mediante Resolución No. 043-A-P-GPM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 se resolvió implementar el uso del Manual de Imagen Institucional 2019 en todas las direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, mediante Resolución No. 44A-P-GPM-2019 de fecha 31 de julio de 2019 se resolvió implementar uso del Manual de Marca Provincial, Manabí Mágico y Diverso como una expresión de los elementos tradicionales de la cultura manabita, la cual debe ser incluida en las distintas actividades, a través de las que se busque dar a conocer, entre otras, las variedades turísticas, culturales, artísticas, gastronómicas de nuestra provincia.;

Que, la Disposición General Segunda de la Resolución No. 44A-P-GPM-2019 de fecha 31 de julio de 2019 establece:

“Segunda. – Para el apropiado posicionamiento del imagotipo, la Dirección de Comunicación podrá proponer actualizaciones y/o cambios a partir del segundo año de suscripción de la presente Resolución.

Lo establecido en la presente disposición también aplica para el imagotipo institucional aprobado mediante Resolución No. 043-A-P-GPM-2019 de fecha 11 de julio de 2019.”

Que, mediante Resolución Administrativa PREM-RE-119A-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.;

Que, en el referido estatuto se establece como misión de la Dirección de Comunicación, la siguiente: *“Difundir y posicionar la imagen institucional tanto interna como externamente del Gobierno Provincial de Manabí, mediante el diseño e implementación de estrategias comunicacionales.”;*

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Comunicación contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se mencionan:

“ (...)

m) *Evaluar el posicionamiento de la imagen institucional a través de la percepción y el conocimiento ciudadano sobre la gestión del Gobierno Provincial de Manabí, para la toma de decisiones e implementación de estrategias comunicacionales;*

(...)”;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, el Director de Comunicación, puso en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Provincial, mediante memorando No. GPM-DCOI-2021-1271-A-MEM, lo siguiente:

“Por ello solicitó, salvo su mejor criterio, que se autorice a quien corresponda, la actualización de los manuales de “IMAGEN INSTITUCIONAL 2019” y de “MARCA PROVINCIAL MANABÍ 2019”, a fin de que se considere la siguiente propuesta:

IMAGOTIPO ACTUAL



IMAGOTIPO PROPUESTO



”;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. GPM-DCOI-2021-1271-A-MEM referido en el inciso anterior, el Prefecto de Manabí, dispuso se continúe con el proceso correspondiente;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 50; literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Expedir las reformas a la Resolución 043-A-P-GPM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 y Resolución No.44A-P-GPM-2019 de fecha 31 de julio de 2019 en las que se aprobaron los Manuales de Imagen Institucional y Marca Provincial respectivamente.

Art. 1.- Reformas a la Resolución 043-A-P-GPM-2019 de fecha 11 de julio de 2019:

a) Sustituir el artículo 2 por el siguiente:



“Art.2.- DEL DISEÑO DEL IMAGOTIPO. - El diseño, definición y colores del imagotipo institucional del Gobierno Provincial de Manabí, estará constituido por los elementos expresivos y visuales contenidos en el Manual de Imagen Institucional y en las actualizaciones que a éste realice la Dirección de Comunicación o la que haga sus veces”

- b) Sustituir el artículo 6 por el siguiente:

“Art.6.- USO INCORRECTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. – Bajo ningún concepto se podrá usar la imagen institucional del Gobierno Provincial para fines distintos al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades”

- c) A continuación del artículo 7, agréguese el siguiente artículo:

“Art.8.- DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL. – El Prefecto de Manabí, podrá disponer la modificación y actualización del Manual de Imagen Institucional adjunto a la presente Resolución, para lo cual deberá existir el informe de sustento que, para el efecto, emita la Dirección de Comunicación o la que haga sus veces.

La actualización o modificación referida en el presente artículo no requerirá de emisión de un acto normativo de carácter administrativo”

Art. 2.- Reformas a la Resolución No.44A-P-GPM-2019 de fecha 31 de julio de 2019:

- a) Sustituir el artículo 2 por el siguiente:

“Art.2.- DEL DISEÑO DEL IMAGOTIPO. - El diseño, definición y colores del imagotipo de la Marca Provincial, Manabí Mágico y Diverso del Gobierno Provincial de Manabí, estará constituido por los elementos expresivos y visuales contenidos en el Manual de Marca Provincial y en las actualizaciones que a éste realice la Dirección de Comunicación o la que haga sus veces”

- b) A continuación del artículo 6, agréguese el siguiente artículo:

“Art.7.- DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE MARCA PROVINCIAL. – El Prefecto de Manabí, podrá disponer la modificación y actualización del Manual de Marca Provincial adjunto a la presente Resolución, para lo cual deberá existir el informe de sustento que, para el efecto, emita la Dirección de Comunicación o la que haga sus veces.

La actualización o modificación referida en el presente artículo no requerirá de emisión de un acto normativo de carácter administrativo”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – En atención a sus atribuciones y responsabilidades, la Dirección de Comunicación realizará el análisis del contenido, tanto del Manual de Imagen Institucional como del Manual de Marca Provincial, a fin de establecer la procedencia o no, de una actualización a los mismos.

Segundo. – Todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial de Manabí, están en la obligación de velar por el uso correcto de la Imagen Institucional y de la Marca Provincial en cumplimiento de sus funciones.

Tercera. - La Coordinación General Administrativa – Financiera, a través de sus Direcciones, deberá realizar la planificación que corresponda, a fin de que se consolide el uso de la Imagen Institucional y de la Marca Provincial, *Manabí Mágico y Diverso*; del Gobierno Provincial de Manabí.

Para este efecto, se podrán asignar los recursos que la programación presupuestaria lo permita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Con base en el informe contenido en el memorando No. GPM-DCOI-2021-1271-A-MEM, a partir de la suscripción de la presente Resolución, se debe reemplazar del imagotipo de la Imagen Institucional, la palabra “Gobierno” por la de “Prefectura”, a fin de que se identifique de manera adecuada la gestión que se viene realizando.

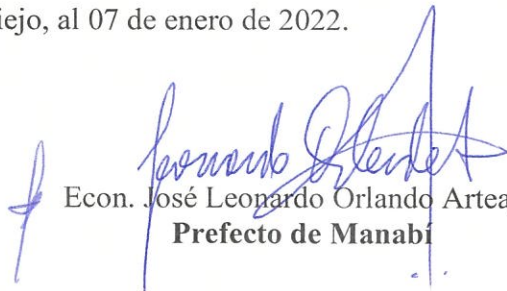
Segunda. – La Dirección de Comunicación realizará el proceso de modificación del imagotipo considerando lo referido en la disposición precedente e informará a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial de Manabí para su implementación.

Tercera. – Todas las campañas comunicacionales que se realicen a partir de ahora, considerarán la nueva denominación en el imagotipo de la imagen institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la gaceta institucional.

Dado y firmado en Portoviejo, al 07 de enero de 2022.



 Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, al 07 de enero de 2022.

Comuníquese. -

Lo certifico. -


 Abg. Joel Alcívar Cedeño
Secretario General

Elaborado por: Pablo Ramón Cedeño Rodríguez	Revisado por: Ing. Luis Felipe Centeno Guillen	Actualizado por: Ing. Pablo Cedeño Rodríguez	Validado por: Abg. Víctor David Palacios Zambrano
Cargo: Director de Políticas y Normas	Cargo: Director de Comunicación	Cargo: Director de Políticas y Normas	Cargo: Procurador Síndico
Fecha: 05 de enero de 2022	Fecha: 06 de enero de 2022	Fecha: 07 de enero de 2022	Fecha: 07 de enero de 2022
 Firma	 Firma	 Firma	 Firma